ACTA DE INICIO

CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. 018/2021.

CONTRATANTE	**Alcaldía Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha** **Nit.: 892115007-2**	
CONTRATISTA	**FUNDACIÓN CASA DEL ABUELO "ESPERANZA VIVA".** **NIT: 800079424-1**	
OBJETO	**"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES PARA PROPORCIONAR BIENESTAR INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN ESTADO TOTAL DE ABANDONO DEL DISTRITO DE RIOHACHA."**	
PLAZO DE EJECUCIÓN	HASTA TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2021.	
VALOR FISCAL	**DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS ($ 299.999.000) M/CTE.**	
VALOR APORTE ESAL EN BIENES Y SERVICIOS	**CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS ($44.999.850)M/CTE.**	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	Rubro No. 2.3.2.02.02.-009 Descripción: Servicios de atención y protección integral al adulto mayor (4104008)	Fuente: 1005 Eam Estampilla Adulto Mayor.
	Rubro No. 2.3.2.02.02.-009 Descripción: Servicios de atención y protección integral al adulto mayor (4104008)	Fuente: 1025 Sgpo SGP Libre Inversion.
	CDP No. 0000372 del 17 de Junio de 2021.	Registro Presupuestal No. 0000603 del 04 de Agosto de 2021.
SUPERVISOR	Secretaria de Desarrollo Social Distrital.	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	04 de Agosto de 2021.	
FECHA DE INICIACIÓN	04 de Agosto de 2021.	
FECHA DE TERMINACIÓN	31 de diciembre de 2021.	

El 04 de Agosto en las instalaciones de la Alcaldía Distrital de Riohacha se reunieron la doctora **OLGA MANJARREZ CUESTA,** Secretaria de Desarrollo Social Distrital, como supervisor del contrato, quien actuará en representación de la ALCALDÍA DISTRITAL ESPECIAL TURÍSTICA Y CULTURAL DE RIOHACHA y **MARIA DEL ROSARIO PEÑA DE MELO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.472.657 expedida en Bogotá, en su calidad de representante legal de la FUNDACIÓN CASA DEL ABUELO "ESPERANZA VIVA", con el fin de dar inicio al contrato denominado Convenio de Asociación No. 018/2021, celebrado entre las partes. Una vez

verificados los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato referenciado, el supervisor del contrato hace constar lo siguiente: Iniciar contrato denominado Convenio de Asociación No. 018/2021, cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES PARA PROPORCIONAR BIENESTAR INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN ESTADO TOTAL DE ABANDONO DEL DISTRITO DE RIOHACHA."**A partir del 04 de Agosto de 2021, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en la presenta Acta.

1. El plazo de ejecución del contrato denominado Convenio de Asociación No. 018/2021, se estipula HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2021, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.
2. Que de acuerdo a la **CLAUSULA NOVENA. GARANTÍA UNICA:** La ESAL adjudicataria se obliga a constituir a favor del **DISTRITO**, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONVENIO, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, debiendo incluir como riesgos amparados. A. **Cumplimiento del CONVENIO:** para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del aporte del DISTRITO y con una vigencia igual a la duración del CONVENIO y cuatro (4) meses más. B. **Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones**, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del aporte del DISTRITO y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más. C. **Responsabilidad civil extracontractual**: en cuantía de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV), y una vigencia igual al plazo del CONVENIO. D. **Buen manejo y correcta inversión del anticipo**, en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo y con una vigencia igual a la duración del convenio o hasta su amortización. La ESAL se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del CONVENIO o se prorrogue o suspenda su vigencia.
3. Que de acuerdo a la **CLAUSULA DECIMA QUINTA SUPERVISIÓN:** Será asumida por la Secretaria de Desarrollo Social Distrital, quien será la encargada de la vigilancia, control y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del convenio, siendo sus principales obligaciones las siguientes**: A.** Conocer a cabalidad la propuesta presentada por la ESAL. **B**. Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto convenido, dentro de las condiciones y características exigidas y enviar a la secretaría de Hacienda para su publicación en el SECOP II; **C**. Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que la ESAL presente al **DISTRITO**. **D**. Levantar y firmar las actas respectivas. **E**. Informar oportunamente a la Dirección de Contratación sobre el desarrollo del CONVENIO y sobre cualquier incumplimiento en que incurra la ESAL. **F**. Informar y solicitar oportunamente a la Dirección de Contratación la prórroga al CONVENIO, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados. **G**. Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio. **H**. Verificar como requisito para los desembolsos, que la ESAL esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar y que adjunte los

soportes correspondientes. **I.** Todas las demás atribuciones que en el presente CONVENIO que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión.

4. Que de acuerdo a la **CLAUSULA. DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONVENIO:** El presente convenio se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica, en el Portal SECOP II– www.Colombiacompraeficciente.gov.co. Para su ejecución requiere la aprobación de la Garantía Única por parte del Distrito y la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015. La entidad sin ánimo de lucro asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. Se deja constancia de inicio del contrato en la correspondiente acta firmada por el supervisor. La FUNDACIÓN asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar.
5. Que en cumplimiento a la **CLAUSULA CUARTA: VALOR y FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES**: Para todos los efectos fiscales el valor total de los aportes por parte del Distrito corresponde a la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS ($ 299.999.000) M/L:** Un (1) anticipo equivalente al treinta ciento (30%) del valor del convenio de asociación, luego de cumplirse con los siguientes requisitos: **a)** Que se haya perfeccionado el contrato de interés público con la firma de las partes. b) Que se haya expedido por parte de EL DISTRITO el correspondiente registró presupuestal. **c)** Que se haya constituido, la Garantía Única de Cumplimiento y que esta se haya aprobado por parte de EL DISTRITO. **d)** Que se presente un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos de EL DISTRITO. **e)** Que se haya aperturado la cuenta especial para el funcionamiento del proyecto. **2.** El Distrito de Riohacha pagara el valor del convenio Mediante pagos parciales durante la ejecución del proyecto máximo una (1) factura por mes. Para cada desembolso parcial se requiere que el supervisor y/o el interventor externo (para el caso que aplique) presente a la secretaria de hacienda para efecto del pago al conveniente los siguientes documentos: - Informe de supervisión de actividades debidamente firmado por el supervisor del CONVENIO y/o el apoyo a la supervisión (si aplica), en el cual demuestre el porcentaje de avance de las actividades convenidas y la evidencia de la supervisión técnica, administrativa, financiera y jurídica, dentro del cual se certifique la satisfacción del cumplimiento de las cláusulas contractuales de acuerdo al alcance del proyecto y propuesta presentada, se autorice la realización del pago, su valor , la realización de la amortización del anticipo si aplica y quede la constancia del cumplimiento y verificación del pago de la seguridad social integral del personal involucrado en el desarrollo del proyecto. - Acta de recibo parcial y/o final según corresponda. - Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas. - Factura del conviniente aprobada por el supervisor de acuerdo a las obligaciones tributarias del contratista y a la naturaleza del objeto del convenio. **APERTURA DE CUENTA ESPECIAL**: Para el manejo de los recursos correspondientes a los aportes entregados por el Distrito de Riohacha, para la ejecución del proyecto la entidad sin ánimo de lucro abrirá una cuenta bancaria que llevará el objeto, número del Convenio de Asociación y el nombre del Distrito de Riohacha. **JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO:** El valor del anticipo que será entregado se destinará al cubrimiento de los costos iníciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto del contrato de interés público. El contratista deberá presentar un plan para la utilización del anticipo, el cual deberá seguir so pena de imposición de

multa por parte del Distrito y de la posibilidad de hacer efectiva la garantía constituida para su buen manejo y correcta inversión, previo informe rendido por el supervisor del contrato al respecto y habiéndose calificado de insuficientes las explicaciones rendidas por la entidad sin ánimo de lucro. Para el manejo de los recursos, el ejecutor abrirá una cuenta bancaria que llevará el objeto, número del contrato de interés público y el nombre del Distrito de Riohacha. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados, pertenecerán al tesoro nacional. **MANEJO DEL ANTICIPO:** Los dineros del anticipo se entregan a la entidad sin ánimo de lucro a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato de interés público producto del presente proceso competitivo. Los recursos aportados por el DISTRITO deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente contrato y realizadas dentro del término duración del mismo. **Nota:** *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago. **CRONOGRAMA DE PAGOS:** Los pagos se efectuarán por parte del Distrito de Riohacha dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la programación del PAC, previa radicación de los documentos antes citados, con el lleno de los requisitos establecidos para tal efecto. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **Nota:** Todo pago está sujeto a la disponibilidad de la Programación Anual Mensualizada de Caja PAC, del Distrito de Riohacha. **Nota**: El Distrito de Riohacha, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia admite el pago a terceros. Que en todo momento deben acatarse las instrucciones o exigencias que formulen los supervisores, en su función de vigilar y hacer seguimiento del cumplimiento de todas las obligaciones que conlleva el mencionado contrato.

6. Que en el desarrollo del convenio es indispensable cumplir con las obligaciones pactadas en el contrato descrito.

En constancia de lo anterior, se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, el 04 de Agosto de 2021.

OLGA MANJARREZ CUESTA. Secretaria de Desarrollo Social Distrital. Supervisora.	**MARIA DEL ROSARIO PEÑA DE MELO.** C.C. N° 41.472.657 de Bogotá. Contratista.